

Ciudad de Buenos Aires, 18 de enero de 2019

Sres.
Secretaría de Gobierno de Energía
Ministerio de Hacienda

At.: Sr. Gustavo Lopetegui

Ref.: Consulta Pública - Concurso de precios para el abastecimiento de gas natural firme para usuarios del servicio completo de distribución ("Subasta")

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Consulta Pública realizada por la Secretaría de Gobierno de Energía el día 9 de enero para la consideración y evaluación de una propuesta de concurso de precios para el abastecimiento de gas natural firme para usuarios del servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes.

Al respecto, les acercamos a continuación nuestros comentarios:

(i) Las Subastas deberían realizarlas cada Distribuidora por separado:

- a. El marco regulatorio y legal vigente para la comercialización del gas natural se basa en la libertad de mercado y no prevé la existencia de un ente "agregador". Por otra parte, las distribuidoras de gas tienen la obligación contractual de contratar el gas requerido para abastecer su demanda. Por lo tanto, el mecanismo propuesto resultaría en menor libertad de mercado y de facto diluye las obligaciones de las distribuidoras.
- b. Adicionalmente, también hay consideraciones comerciales a tener en cuenta como el distinto riesgo comercial y financiero que los productores ponderarán a la hora de formular sus ofertas.
- c. Por lo tanto, las subastas y los contratos deberían ser gestionados por cada Distribuidora.

(ii) El tipo de cambio aplicable al precio de gas debe ser el resultado de una metodología de cálculo objetiva:

- a. La forma de determinar el tipo de cambio debe surgir explícitamente de las Condiciones Generales de la Subasta, el Modelo de Oferta y figurar en cada contrato. La misma no puede estar sujeta a la subjetividad del ente regulador o autoridad alguna.
- b. Proponemos como alternativa la siguiente metodología:
 - i. Tomar el valor promedio del tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina (Divisas) observado entre el día 1 y el día 15 del mes de publicación de las tarifas o el piso de la banda de referencia del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el mismo periodo, el mayor.



- ii. Dicho valor debería incrementarse tomando las pautas de la banda de Tipo de Cambio del BCRA.
- iii. En caso de producirse una variación superior al 10% en el tipo de cambio real respecto al establecido, el productor debe tener la facultad de no entregar gas natural sin responsabilidad alguna dentro de ese Período Estacional (es decir, la "Cantidad EOP" será igual a cero metros cúbicos por día (0 m³/día).

(iii) Limitar la cantidad de Modalidades y ajustar los TOP/EOP:

- a. Al efecto de dar mayor transparencia y competitividad al proceso, y siendo esta la primer subasta que se realiza, nos parece conveniente reducir de 10 modalidades a las siguientes 5: "Bienal plano", "Anual plano", "Estacional-invierno 2019 (mayo/septiembre)", "Estacional-verano (octubre 2019/abril2020)" y "Pico-firme (junio-agosto)".
- b. Las obligaciones de tomar o pagar ("Cantidad TOP") durante el invierno, deberían aumentarse del 80 al 90%, salvo para la modalidad "Pico Firme" donde debería ser del 100%. Esto, fundamentado en que si el Comprador tiene flexibilidad, el Vendedor también tenga la misma flexibilidad.

(iv) Precio Único Anual o Bienal vs. Verano – Invierno:

Las modalidades "Bienal plano" y "Anual plano", de acuerdo a como están definidas en la consulta, prevén un precio fijo durante todo el periodo. Creemos que se debería poder hacer ofertas con precios diferentes en cada periodo estacional, de forma tal de permitir un despacho económico de los contratos más en línea con el mercado. En este caso, el ranking para la asignación debería hacerse tomando el precio promedio de la Oferta con el volumen TOP.

(v) Transparencia en la Demanda:

- a. Cada Distribuidora debería publicar las cantidades de cada modalidad a subastar con 15 días de anticipación a fin de con la información mínima necesaria para preparar las ofertas.
- b. Dado que las subastas no se realizarán simultáneamente, es necesario establecer su orden y la cantidad requerida (ej., en primer lugar la bianual, en segundo lugar, la anual, etc.) e informar los resultados con suficiente anticipación para que cada productor pueda saber cuánto gas le fue asignado y en consecuencia si tiene gas disponible.
- c. Es necesario conocer esta metodología, junto con los detalles de los procedimientos de toda la subasta con al menos dos semanas de anticipación de la fecha a realizarse la subasta.



(vi) Subasta vs Licitación:

- a. Tratándose de **propuestas de abastecimiento firme y de largo plazo**, la modalidad de subastas públicas no es adecuada y solo perjudica a los oferentes que se presenten primero debido a que los volúmenes a ofrecer en firme por cada productor son limitados. Por esa razón creemos conveniente que en esta oportunidad las ofertas se realicen con una modalidad de **“sobre cerrado”**, dejando la modalidad de subasta solamente para cuando se realicen concursos con volúmenes interrumpibles o spot.
- b. El procedimiento debe prever la obligación de Productores y Distribuidores de presentar garantías de cumplimiento de los contratos que suscriban, por al menos un monto equivalente a un mes (30 días) de la CMD promedio del contrato para los contratos estacionales o pico y dos meses (60 días) de la CMD promedio del contrato para los anuales o bianuales, las que se deberán mantener durante la vigencia del contrato.
- c. En caso que por falta de pago un Productor requiera de un Comprador una garantía adicional, y éste se niegue, el Vendedor quedará facultado de pleno derecho a suspender las entregas y el Comprador será suspendido del MEGSA hasta que regularice su situación
- d. En caso que el gas comprometido provenga de un bloque donde más de un productor tenga derecho a la producción, se autoriza a que el consorcio actúe como un agente del MEGSA y dicho contrato se asigne a cada productor en función de su participación en dicho bloque.

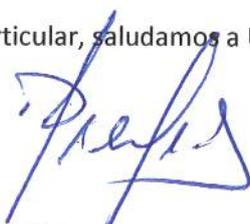
(vii) Plazo de análisis y preparación ofertas:

Considerando la proximidad de las fechas propuestas para realizar el concurso, creemos que se va a requerir un plazo de por lo menos 30 días desde la publicación de la versión final de los Términos, condiciones y modelos de contrato, para su análisis y preparación de las ofertas. También es necesario contar con la información de demanda para cada distribuidora.

Asimismo, adjuntamos como Anexo I a la presente el Modelo de Oferta con nuestras propuestas de modificaciones en la redacción de las siguientes cláusulas de Entregar o Pagar (Arts. 6.2 y ss.), Recupero (Art. 6.6), Impuestos, regalías y otros gravámenes (Art. 14), Facturación (Art. 15), Fuerza Mayor (Art. 19) y Ley Aplicable y Arbitraje (Art. 20)- e inclusión de una cláusula de Procesamiento de Gas (Art. 11).

Entendemos que el plazo de pago de 30 días es una condición básica y esencial para la presentación de ofertas bajo el mecanismo propuesto, a los fines de ofrecer un precio competitivo.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.


RODOLFO FREYRE
GERENTE EJECUTIVO
VENTAS DE GAS